



FRACCIÓN VERDE

LXV LEGISLATURA

"2025, Año de la Mujer Indígena"



Asunto: Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adicionan los artículos 13F y 13G a la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Tabasco para la creación de la Fiscalía Especializada en Delitos Contra el Equilibrio Vital de la Naturaleza y Delitos de Maltrato o Crueldad en Contra de Animales.

Villahermosa, Tabasco a 25 de marzo de 2025

DIP. MARCOS ROSENDO MEDINA FILIGRANA

PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA

DE LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA

AL CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO.

P R E S E N T E.

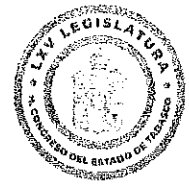
La que suscribe, Alejandra Navez Plancarte, integrante de la Fracción Parlamentaria del Partido Verde Ecologista de México, en la LXV Legislatura de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso del Estado, en ejercicio de mi derecho de iniciativa y formación de leyes, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 33, fracción II, de la



FRACCIÓN VERDE

LXV LEGISLATURA

"2025, Año de la Mujer Indígena"



Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 4, fracción XI, 21, fracción I, 114, fracción II, y 115 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco, someto a la consideración de esta soberanía, **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 13F Y 13G A LA LEY ORGÁNICA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE TABASCO PARA CREAR LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN DELITOS CONTRA EL EQUILIBRIO VITAL DE LA NATURALEZA Y DELITOS DE MALTRATO O CRUELDAD EN CONTRA DE ANIMALES**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley para la Protección y Cuidados de los Animales en el Estado de Tabasco establece que todo acto que implique la muerte innecesaria, cruel e injustificada de un animal es un crimen contra la vida. Al igual, el Artículo 304 Quater del Código Penal para el Estado de Tabasco, señala que al que ilícitamente cometa actos de maltrato o crueldad en contra de cualquier animal, causándole sufrimiento o lesiones, se le impondrá de seis meses a dos años de prisión y de cincuenta a cien días multa. Igualmente establece que, si los actos de maltrato o crueldad le provocan la muerte al animal, se le impondrá de uno a tres años de prisión y de doscientos a cuatrocientos días multa, así como el aseguramiento de todos los animales que tuviera bajo su cuidado o resguardo.

Las sanciones previstas en el artículo anterior se incrementarán en una mitad más, si concurre cualquiera de los siguientes supuestos: I. Si se prolonga la agonía o el sufrimiento del animal; II. Si se utilizan métodos de extrema crueldad; III. Si el sujeto



activo capta los actos de maltrato o crueldad en imágenes, fotografías o videograbaciones para hacerlos públicos mediante cualquier medio; o IV. Si los hechos se hubieran ejecutado en presencia de un menor de edad. Se entenderá por métodos de extrema crueldad, todos aquellos que ocasionen lesiones graves, o que provoquen mutilación innecesaria y evitable, o que conduzcan a una muerte no inmediata.

Con el paso del tiempo la sociedad ha sido más sensible al bienestar de los animales y en coherencia, ha exigido una mayor tutela que se ha traducido en la aprobación de leyes específicas y tipificación del delito de crueldad animal con sus respectivas sanciones en nuestro Código Penal como las antes mencionadas.

Si bien, aún falta labor formativa y de prevención por realizar, es importante mencionar que en la actualidad la Fiscalía General del Estado ya atiende esta problemática en cuanto a la persecución del delito, sin embargo, cada delito cometido de crueldad animal no necesariamente tiene que ver con una sentencia o castigo al infractor ante la instancia judicial, ya que, muchas veces la ciudadanía no conoce el procedimiento a seguir cuando presencia un acto de crueldad animal, como tal, muchos casos se quedan sin atender institucionalmente, es decir, la cifra negra del delito no denunciado de maltrato o crueldad animal sigue siendo muy alta.

En este sentido, esta iniciativa propone crear la Fiscalía Especializada en Delitos Contra el Equilibrio Vital de la Naturaleza y Delitos de Maltrato o Crueldad en Contra de Animales, para que, con base en las propias facultades de la Fiscalía General del Estado, se cuente con una unidad y personal especializado, un teléfono de denuncia exclusivo



FRACCIÓN VERDE

LXV LEGISLATURA

"2025, Año de la Mujer Indígena"



para recepción, atención y canalización de denuncias de crueldad o maltrato animal y a su vez, se cuente con un protocolo más accesible, comprensible y rápido a la ciudadanía y así en conjunto ir erradicando la presencia de estos delitos.

Sin duda alguna, la denuncia y la atención oportuna a la misma es un binomio esencial en el proceso para la impartición de justicia. Al realizarse la denuncia y otorgar la mayor cantidad de antecedentes posibles, la autoridad realiza las investigaciones y efectúa las diligencias con la finalidad de recopilar evidencia testimonial, entrevista a posibles testigos en las cercanías al lugar donde ocurren los hechos investigados y la inspección del sitio, lo que significa un insumo evidencial científico y técnico de relevancia que da sustento a las conclusiones y resultado de la investigación.

Actualmente si un ciudadano quiere interponer una denuncia, lo realiza a través de la Vice fiscalía de delitos comunes, muchas veces la ciudadanía no sabe a qué teléfono marcar o a dónde acudir específicamente. Lo que la presente propuesta plantea es que un área especializada que aglutine atiende y de cauce legal a los delitos de maltrato o crueldad animal. Es decir, desde el momento en que una persona llegue o se comuniquen a la Fiscalía sea canalizado para atención específica y con personal capacitado para el mismo. Esto permitirá hacer más accesible y rápido el proceso de denuncia y, sobre todo, dará mayores herramientas tanto al ciudadano como a la fiscalía para agilizar el proceso de denuncia.



Cabe señalar que otros Estados ya han implementado áreas especializadas o entes específicos de atención expedita a los actos de crueldad animal como son: San Luis Potosí, Yucatán, Campeche, Ciudad de México y Querétaro, por mencionar algunos.

Estos esfuerzos institucionales son trascendentes, ya que la visibilidad, accesibilidad y conclusión de las denuncias de maltrato concluyen con la tan anhelada impartición de justicia.

Por ejemplo, y es importante mencionarlo, apenas este año fue viralizado el caso de la gata "julien" la cual fue torturada por una persona en el municipio de Centro y fue a través de la denuncia el como se logró vincularlo a proceso¹. Así mismo como referencia nacional, en noviembre de 2021, autoridades de la Procuraduría Ambiental y de Ordenamiento Territorial (PAOT) de la Ciudad de México obtuvieron la primera sentencia privativa de libertad por maltrato animal en contra de una persona por tener en condiciones de hacinamiento a 27 perritos².

Luego de presentar una denuncia de hechos ante la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México (FGJCDMX) y tras una investigación iniciada en septiembre del 2020, la Procuraduría obtuvo esta sentencia en contra de la persona responsable de mantener

¹ Proceso. (2025, 22 de febrero). *Dictan prisión preventiva a sujeto que asesinó a la gatita "Julien"*. <https://www.proceso.com.mx/nacional/estados/2025/2/22/dictan-prision-preventiva-sujeto-que-asesino-la-gatita-julien-346094.html>.

² Infobae. (2021, 21 de noviembre). *Histórico: PAOT consiguió primera sentencia de prisión por maltrato animal en CDMX*. <https://www.infobae.com/america/mexico/2021/11/21/historico-paot-consiguio-primera-sentencia-de-prision-por-maltrato-animal-en-cdmx/>.



FRACCIÓN VERDE

LXV LEGISLATURA

"2025, Año de la Mujer Indígena"



en condiciones de hacinamiento y suciedad a los canes, en un inmueble de la calle Bellini, colonia Peralvillo, alcaldía Cuauhtémoc.

En su momento la Jefa de Gobierno, la Dra. Claudia Sheinbaum, hoy Presidenta de la República, dio a conocer que el hombre acusado enfrentaría una pena de 2 años 1 mes de prisión, así como una multa de 76,000 pesos, no podrá recuperar a sus animales ni tampoco podrá volver a tener perros o gatos bajo su cuidado.

Por citar otro ejemplo, el Gobernador de San Luis Potosí, Ricardo Gallardo, tipificó penas y fortaleció la Unidad de Abigeato y Maltrato Animal y al igual castigar con 5 años de cárcel o más a quien cometa maltrato animal³.

Al hilo de lo expuesto, cabe señalar que la Fiscalía General del Estado de Tabasco ha hecho una labor eficiente para integrar y darle cauce las denuncias. Información proporcionada por la propia institución nos arroja que este año se integraron más de 12 carpetas de investigación, de las cuales, se han concluido, girado ordenes de investigación, y canalizado a justicia alternativa para acuerdo, se ha imputado, vinculado a proceso y judicializado. Es decir, ha existido una conclusión optima ante las denuncias. Por ello, consideramos que la presente propuesta precisamente abona a robustecer este esfuerzo y a continuar con una dinámica de corresponsabilidad en la que la sociedad cuente con mayores facilidades para denunciar y la Fiscalía tenga más y mejores

³ El Sol de San Luis. (2022, 10 de febrero). SLP, pionero en castigo al maltrato animal: Ricardo Gallardo Cardona. <https://oem.com.mx/elsoldesanluis/local/slp-pionero-en-castigo-al-maltrato-animal-ricardo-gallardo-cardona-17294953>.



herramientas para dar cauce a las mismas; esto por supuesto para continuar en el camino de disminuir y erradicar el maltrato a los animales.

Por otra parte, en la presente iniciativa se contempla que la Fiscalía Especializada que se propone crear, conozca también de los delitos contemplados en el Capítulo Primero denominado DELITOS CONTRA EL EQUILIBRIO, VITAL DE LA NATURALEZA del Título Noveno del Código Penal para el estado de Tabasco y los contenidos en otros ordenamientos relacionados, en virtud de que es necesario que exista una entidad pública especializada para investigar las conductas típicas contenidos en los numerales que integran ese Capítulo a efectos de evitar que queden impunes, porque causan consecuencias adversas, que afectan el derecho humano contemplado en el artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, relativo a que toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. Siendo obligación del Estado garantizar el respeto a ese derecho; previendo también dicho numeral que el daño y deterioro ambiental genera responsabilidad para quien lo provoque en términos de lo dispuesto por la ley, por lo que es pertinente contar con un ente especializado.

Por último no está de más señalar que de acuerdo a la Ley Orgánica de la Fiscalía del Estado de Tabasco, el Fiscal General, de conformidad con la disponibilidad presupuestal, podrá crear las unidades administrativas que resulten necesarias para el ejercicio de las funciones de la Fiscalía, atendiendo a los requerimientos del servicio, así como establecer Fiscalías especiales para el conocimiento, la atención y la persecución de delitos específicos que así lo ameriten por sus características, trascendencia e interés.



FRACCIÓN VERDE

LXV LEGISLATURA

"2025, Año de la Mujer Indígena"



En la investigación de los delitos o en el ejercicio de la acción penal, todas las corporaciones de seguridad sean públicas o privadas, serán auxiliares de la Fiscalía y en esa condición actuarán bajo su mando.

En tal virtud, estando facultado el Honorable Congreso del Estado de Tabasco, de conformidad con lo establecido por el artículo 36, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, para expedir, reformar, adicionar, derogar y abrogar Leyes y Decretos para la mejor administración del Estado, se emite y somete a la consideración del Pleno la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO. - Se adicionan los artículos 13F y 13G a la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Tabasco, para quedar como sigue:

Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Tabasco

Artículo 13F. La Fiscalía Especializada en Delitos Contra el Equilibrio Vital de la Naturaleza y Delitos de Maltrato o Crueldad en Contra de Animales, es el órgano con autonomía técnica y operativa responsable de investigar y perseguir las conductas que el Código Penal para el Estado de Tabasco y demás disposiciones aplicables consideran como delitos contra el equilibrio vital de la naturaleza y de maltrato o crueldad en contra de animales.



La persona titular de esta Fiscalía Especializada será designada por el Fiscal General del Estado, en los términos que la Constitución del Estado y esta Ley señala. Asimismo, deberá presentar anualmente al Fiscal General un informe de actividades y resultados, el cual será público, en términos de lo previsto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco. Dicho informe será remitido al Congreso del Estado.

Artículo 13G. La Fiscalía Especializada en Delitos Contra el Equilibrio Vital de la Naturaleza y Delitos de Maltrato o Crueldad en Contra de Animales, además de las atribuciones que señala esta Ley las demás disposiciones aplicables, tendrá las siguientes atribuciones específicas:

- I. Conocer e investigar de los Delitos Contra el Equilibrio Vital de la Naturaleza y Delitos de Maltrato o Crueldad en Contra de Animales, previstos en el Código Penal Para el Estado de Tabasco y en su caso en otras disposiciones;
- II. Diseñar e implementar estrategias y líneas de acción, por sí o en coordinación con otras autoridades, particulares o asociaciones protectora de animales, para detectar, prevenir y combatir los Delitos Contra el Equilibrio Vital de la Naturaleza y los Delitos de Maltrato o Crueldad en Contra de Animales.
- III. Establecer líneas telefónicas, correos electrónicos o cualquier otro medio para orientar a la ciudadanía sobre la forma de presentar denuncias o recibirlas;



FRACCIÓN VERDE

LXV LEGISLATURA

• • •

"2025, Año de la Mujer Indígena"



IV. Solicitar la cooperación de las diversas autoridades estatales o municipales, así como de otras entidades federativas; para la investigación de los delitos objeto de su competencia; y

V. Las demás que, en su caso, le confieran otras disposiciones legales aplicables.



FRACCIÓN VERDE

LXV LEGISLATURA

"2025, Año de la Mujer Indígena"



TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. Se derogan todas aquellas disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan a lo dispuesto en el presente Decreto.

TERCERO. La Fiscalía General del Estado de Tabasco dentro de un plazo de 90 días naturales después de la entrada en vigor del presente decreto realizará las adecuaciones reglamentarias y administrativas conducentes para crear la Fiscalía Especializada en Delitos de Maltrato o Crueldad en Contra de Animales.

Atentamente

Amor, Justicia y Libertad

Dra. Alejandra Navez Plancarte

Diputada de la Fracción Parlamentario del Partido Verde